

1. DATOS

No. TRÁMITE SITRA:	Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0146-O de 29 de junio de 2022
SOLICITANTE:	Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA-ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Solicitud Convenio de Administración y Uso

2. ANTECEDENTES

En atención al oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0146-O de 29 de junio de 2022, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicita: "(...) se emita el informe de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 198115, con la finalidad de iniciar el trámite para la suscripción de un convenio de administración y uso en favor de la **Liga Deportiva Barrial San José**. (...)"

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 198115
Clave catastral anterior: 31604-10-001

DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: ELOY ALFARO
Parroquia: LA MAGDALENA
Barrio/Sector: LA MAGDALENA
Dependencia administrativa: ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
Uso de suelo: (E) Equipamiento



Grafico No. 1 Fuente: SIREC-Q - MDMQ

Fecha de elaboración	Versión	Página 1 de 3
30/06/22		

El predio No. 198115 con clave catastral No. 31604-10-001, se encuentra ubicado en la parroquia Magdalena, Zona Metropolitana Eloy Alfaro.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001, por constituir **RELLENO DE QUEBRADA**, conforme a lo estipulado en el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD, Artículo 417.- Bienes de uso público. -

“417.- Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;***
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.”*

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 198115 es considerado, como: **TERRENOS Y EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACION USO PÚBLICO / BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.**

Fecha de elaboración	Versión	Página 2 de 3
30/06/22		

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 198115, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

El predio No. 198115 con clave catastral No. 31604-10-001 es de propiedad municipal conforme a lo estipulado en el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD, Artículo 417.- Bienes de uso público.**

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ.**

5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	Tlgo. Francisco L. Herrera Yambay	30/6/2022	
Revisado por:	Arq. Daniela Alejandra Duque Cifuentes	30/6/2022	